



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 110014003066-2020-00693-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D. C., 04 SET. 2020

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **UNICA INSTANCIA** en favor de la **DACREDITOS SOCIEDAD COOPERATIVA** contra **RICARDO CHAVEZ RINCON** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ LIBRANZA No. 1204625

1. Por **\$1'100.000,00 M/cte.**, por concepto del saldo a capital contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor relacionado en el numeral anterior, desde el 8 de marzo del 2020 hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

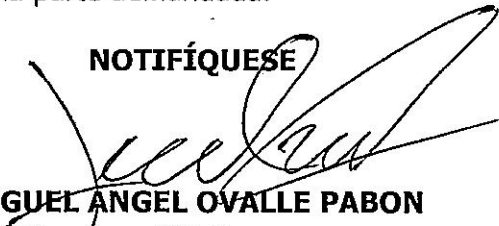
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **PATRICIA GOMEZ PERALTA** como endosataria para el cobro.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

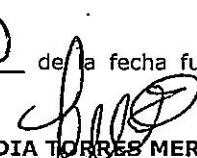

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 07 SEP 2020^a HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 050 de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria